

ANEXO ORDENANZA N° 2400.-

"REGLAMENTO NORMATIVO PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO EN EL PARTIDO DE JUNIN".-

CAPITULO I: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA VIA PUBLICA

1 Relacionadas con el uso de las vías de circulación

Sólo podrán ocuparse las vías de circulación para siguientes usos:

- a) Transporte público a media y larga distancia.-
- b) Transporte público urbano.-
- c) Circulación de vehículos medianos y pesados de pasajeros.-
- d) Circulación de vehículos medianos y pesados de carga.-
- e) Circulación de Automóviles, camionetas livianas u otros vehículos similares habilitados para circular en la vía Pública.-
- f) Motocicletas, ciclomotores, triciclos y bicicletas
- g) Estacionamiento.-
- h) Parada de taxímetros, taxiflet camiones de alquiler.

1.1.a.- Las calles que resultan de la continuación de calles existentes con manos otorgadas por Ordenanza Nro. 2400/86 deberán mantener el mismo sentido. (**Texto incorporado por Ord. NI 3257/94**).

1.2 Relacionadas con la ocupación de aceras:

Sólo podrán ocuparse las aceras con los siguientes usos:

- a) Kioscos para la venta de diarios y revistas, de acuerdo a la Ordenanza vigente, y/o flores exclusivamente.-
- b) Refugios en paradas de taxis y/o colectivos.-
- c) Acceso y/o ventilación de cámaras y servicios públicos.-
- d) Recolección de correspondencia.-
- e) Teléfonos públicos.-
- f) Mesas y sillas de bares y confiterías.-
- g) Motocicletas, ciclomotores, triciclos y bicicletas, fuera de las zonas demarcadas al efecto.

h) Columnas para soportes de carteles de propaganda y/o publicitarios. (**Texto Incorporado por Ord. N° 3706/97**).

En todos los casos, la localización de estos usos deberá someterse a consideración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que podrá o no autorizarlos. Las normas específicas para cada caso serán fijadas por los Organismos Técnicos competentes.-

Los comprendidos en los incisos c), d) y e) se resolverán de común acuerdo con los Organismos encargados de la prestación del Servicio Público correspondiente.-

Se prohíbe expresamente la utilización de las aceras para cualquier otro uso distinto a los enumerados en este artículo.-

1.3 Relacionado con el alcance de las mismas:

El presente Reglamento comprende todas las calles y avenidas pavimentadas, adoquinadas y/o asfaltadas de la ciudad de Junín y en los Pueblos y Parajes del Partido, las que expresamente determine el Departamento Ejecutivo conforme a las particularidades de cada lugar.-

1.3.a.- Las calles y avenidas o tramos de ellas aún no pavimentadas, incluidas en los planes de pavimentación en ejecución o que se incluyan en el futuro, serán incorporadas automáticamente a medida que sean libradas al uso público, previa señalización.-

1.3.b.- En los barrios y urbanizaciones especiales con calles interiores que no se correspondan la continuidad de las calles y avenidas existentes, el Departamento Ejecutivo determinará por vía reglamentaria el sentido de circulación de las mismas, la modalidad del estacionamiento y los carriles de ingreso y egreso, conforme al mayor flujo de vehículos en cada sentido.-

1.4. Relacionado con los exclusiones:

Queda excluida dentro de la presente Reglamentación la transitabilidad y/o estacionamiento de los vehículos propulsados por tracción a sangre.-

1.5. Relacionado con la transitabilidad:

Para transitar cada uno de los vehículos que los amparan, deberán contar con los requisitos establecidos por la Ley de Tránsito y/o autorización especial otorgada por autoridad competente y avalada por la Inspección General.-

1.6. Relacionado con la circulación de Bicicletas,

Triciclos y Ciclomotores:

Deberán encuadrarse en el Código de Tránsito, respetando la señalización existente y el carril de avance, es obligación hacerlo sobre la derecha en el sentido de marcha, el adelantamiento en todos los casos se deberá hacer por la izquierda de quien lo preceda.-

CAPITULO II: SENTIDO DE CIRCULACION DE LAS DIFERENTES VIAS

Calles circulación en ambos sentidos (doble mano):

2.1.a.- De S.O. a N.E.(Paralelas al eje de B. de Miguel J.I.Arias).-

Gral.Zapiola y su continuación I.Borchex, entre Brasil y Garibaldi.-

12 de Octubre, entre Gral. Levalle y Aristóbulo del Valle.-

Bto. de Miguel, desde Gral. Urquiza en toda su extensión.-

Hipólito Yrigoyen, desde Pra. Junta en toda su extensión.-

Avda. Gral. San Martín, en toda su extensión.-

Ramón Hernández, desde su bifurcación de Javier Muñíz y Bolivar en toda su extensión (hacia el S.O.).-

Uruguay, entre Juan B. Alberdi y Rivadavia.-

Edison, entre Almafuerte y Juan B. Alberdi).-

Ituzaingó, entre Juan B. Alberdi y Lavalle.-

Alvear en toda su extensión.-

Intendente de la Sota y su continuación Libertad, en toda su extensión (Ruta

P.

65 a Ruta 188).

Almafuerte en el tramo comprendido entre las calles Winter y Libertad.

(Texto introducido por Ord. N° 2688/89).

Sgto. Cabral entre Alte. Brown y Alberdi, hasta que se asfalte alguna de las calles paralelas a la misma (cte. Seguí o Falucho) entre Alberdi y Lavalle. **(Texto introducido por Ord. 3058/92).**

1- Gandini entre paso y Laprida.

2- Dr. Iwan entre Paso y Laprida.

3- Remedios E. de San Martín entre Paso y Laprida.

4- Dr. Paulero entre Paso y Laprida.

5- Córdoba entre Avda. República y Guemes.

6- Ituzaingó entre Alberdi y Lavalle.

7- Sto. Cabral entre Alberdi y Lavalle.

8- Maipú. **(1/8 Textos introducidos por Ord. 3257/94).**

Alte. Brown entre las calle Luis B. Negretti hasta Avda. Int. De la Sota. **(Texto introducido por Ord. N° 3437/95).**

2.1.b.- De N.O. a S.E. (paralelas al eje Rivadavia -Bartolomé Mitre).-

Padre Respuela, en toda su extensión

Juan B. Alberdi, desde Javier Muñíz al N.O.

Lavalle, desde Maipú al N.O.-

Rivadavia, desde Jorge Newbery al N.O.-

Italia, desde Jean Juarés al N.O.-

Pra Junta desde su intersección con Jean Jaures y su continuación Aristóbulo del Valle. **(Texto actualizado por la Ord. N° 2527/88).**

1- Avenida República.

2- Pastor Bauman entre Bto. De Miguel y Ramón Hernández.

3- Avda. República entre Avda. San Martín y Ruta Nac. 188.

4- San José Obrero entre Chacabuco y P. Aparicio.

5- Avda. La Plata entre R.E. De San Martín y Agr. De Azara. **(1/5 Textos introducidos por la Ord. N° 3257/94).**

a- Paraguay entre Río Negro y las Vías del Ferrocarril.

- b- Colombia entre Uruguay y Bolívar.
- c- Sargento Cabral e/ Lavalle y Belgrano. **(a,b,c Texto introducido por**

Ord. 3706/97).

Calles de circulación en un solo sentido (mano única):

- 2.2.a.- De S.O. a N.E.(paralelas al eje B. de Miguel -J. I. Arias)
 - Mayor Orellanos y su continuación Alemania.-
 - Mariano Moreno y su continuación Chacabuco.-
 - Roque Vázquez y su continuación Cnel. Suárez.-
 - Mayor López y su continuación Moisés Lebensohn.
 - Malvinas Argentinas y su continuación R. Escalada de San Martín.-
 - Guido Spano y su continuación Carlos Pellegrini.-
 - Bolívar.-
 - Liliedal y su continuación Leandro N. Alem.-
 - Jorge Newbery.-
 - Uruguay, desde Juan. B. Alberdi al S.O.-
 - Luis B. Negretti, desde Almafuerde al S.O.-
 - Jean Jaurés.-
 - Ituzaingó y su continuación Padre Ghío.-
 - Sargento Cabral y su continuación Rca. Libanesa.-
 - San Lorenzo y su continuación Rioja.-
 - Bentancourt.
 - a- Fleming entre Italia y Primera Junta.
 - b- Salta entre Avda. Rivadavia y Cte. Escribano.
 - c- Juez E. Payán entre Lavalle y Rivadavia.
 - d- Cichero entre Sarmiento y Cte. Escribano.
 - e- Santa Fe entre Cabrera e Italia.
 - f- Sanabria entre Cabrera e Italia.
 - g- Sanabria entre Borges y Cte. Escribano.
 - h- Matienzo entre Cabrera e Italia. **(a/h Textos introducidos por Ord. N° 3257/94).**
- Intendente Ortega en toda su extensión **(Texto Introducido por Ord. N° 4043/00).**
- 2.2.b.- De N.E. a S.O. (paralelas al eje Bto. de Miguel J.I.Arias).-
 - Nueve de Julio y su continuación Gral. Villegas.-
 - Pedro Aparicio y su continuación B. Canavesio.-
 - Doce de Octubre y su continuación N. Avellaneda.-
 - José I. Arias y su continuación Bto. de Miguel entre Francisco N. Cabrera y Juan B. Alberdi.-
 - Vicente Gandini y su continuación Francia.-
 - Hipólito Yrigoyen y su continuación A. Alsina.-
 - 25 de Mayo y su continuación Gral. Winter.-
 - España y su continuación Colón.-
 - Javier Muñiz (desde Rivadavia a Bolívar-R.Hernández).-
 - Edison (desde Almafuerde al S.O.).-
 - Suiza.-
 - Irlanda.-
 - Juan B. Justo y su continuación Ayacucho).-
 - Siria y su continuación Cte. Seguí.-
 - Tucumán su continuación Falucho.-
 - Pasteur y su continuación Battilana.-
 - Telésforo Chávez.
 - a- Dr. Miguel Iwan entre Primera Junta y Paso.
 - b- Dr. Paulero entre Primera Junta y Paso.
 - c- Entre Ríos entre Sarmiento y Cte. Escribano.
 - d- Dulbecco entre Rivadavia y Cte. Escribano.
 - e- Vta. de Obligado entre Rivadavia e Italia.
 - f- Vta. de Obligado entre Borges y Cte. Escribano. **(a/f Texto introducido por Ord. N° 3257/94).**
- Río Negro en toda su extensión. **(Texto introducido por Ord. N° 3706/97).**
- 2.2.c.- De N.O. a S.E. (paralelas al eje Rivadavia -Bartolomé Mitre).-

- Colombia y su continuación Cte. Cuitiño.-
- Paraguay y su continuación Sadi Carnot.-
- Ameghino y su continuación Gral. Arenales.-
- Juan B. Alberdi y su continuación Gral. Urquiza desde Javier Muñiz.-
- Belgrano y su continuación R. Alvarez Rodríguez .-
XX de Setiembre.-
- Roque Sáenz Peña y su continuación C. Saavedra.
- Pte. Quintana y su continuación Ramón L Falcón.
- Bernardo de Irigoyen y su continuación I. Solana
- Sarmiento y su continuación Julio Campos, desde J. Newbery.-
- Borges hasta Jean Jaurés.-
- Dorrego y su continuación Gral Frías desde Jorge Newbery.-
- Cte. Escribano hasta Jean Jaurés.-
- Tedín y su continuación Perú desde J. Newbery
- Fortín Federación y su continuac. Vázquez Diez
- Ordiales.-
- Pringles.-
- Laprida.-
- French.-
- a- Dr. Marrul entre Bto. De Miguel y Francia.
- b- Juez Pérez entre M. Moreno y Bto. De Miguel.
- c- Dr. Calp entre Bto. De Miguel y R. Hernández.
- d- Arquímedes entre Bto. De Miguel y R. Hernández.
- e- T. Felds entre 9 de Julio y Alemania.
- f- 17 de Agosto entre 9 de Julio y Arias.
- g- J.M. De Pueyrredón entre Chacabuco y 12 de Octubre.
- h- Alleva entre Gandini y Arias.
- i- De Marchi entre H. Yrigoyen y 25 de Mayo. **(a/i Texto introducido por Ord.**

N° 3257/94).

- 2.2.d.- De S.E. a N.O. (paralelas al eje Rivadavia- Bartolomé Mitre).-
- Formosa y su continuación Bolivia.-
- Cte. Ruíz y su continuación Chile.-
- Lartigau y su continuación Almirante Brown.-
- Brasil y su continuación Almafuerte.-
- Ataliva Roca y su continuación Lavalle.-
- Bartolom, Mitre y su continuación Rivadavia, hasta Jorge Newbery.-
- J. Narbondo y su continuación General Paz.-
- Vicente López y Planes y su continuación Francisco N. Cabrera.-
- José Garibaldi y su continuación Italia, hasta J. Newbery.-
- Sarmiento, desde Jean Jaurés.-
- Dorrego, desde Jean Jaurés.-
- Carlos Tejedor y su continuación Borges, hasta J. Newbery.-
- Gral. Levalle y su continuación Cte. Escribano hasta J. Newbery.-
- Posadas y su continuación Presidente Derqui.-
- Oviedo y su continuación Coronel Charras.-
- Necochea.-
- Juan José Paso.-
- Berutti.-
- Capitán Vargas.-

Primera Junta desde su intersección con Jean Jaures y su continuación Aristóbulo del Valle. El D.E. Podrá autorizar el estacionamiento sobre ambas aceras, siempre que la densidad del tránsito lo permita. **(Texto Introducido por Ord. 2527/88).**

- a- José Hernández entre Bto. De Miguel y Francia.
- b- Yanquelén entre M. Moreno y Bto. De Miguel.
- c- Dr. Possio entre Bto. De Miguel y Francia.
- d- Castelli entre M. Moreno y Bto. De Miguel.
- e- Dr. Apolidoro entre M. Moreno y Bto. De Miguel.
- f- A.M. De Rosa entre Alsina y R. Hernández.
- g- Caudilos Argentinos.
- h- Mirambell.

- i- R. Ferrara.
- j- José Mayo entre H. Yrigoyen y Gandini.
- k- Guemes entre Córdoba y Matheu. (a/k Texto introducido por Ord. N° 3257/94).

Dado que las calles que se señalizan por el presente ordenamiento no se encuentran pavimentadas en su totalidad, éstas irán adquiriendo el sentido de circulación que se indica en el presente proyecto a medida que vayan siendo liberadas al uso. (Texto introducido por Ord. N° 3257/94).

- 2.3.- Calles sin pavimentar:
Las calles sin pavimentar, donde no sea indicado expresamente el sentido de circulación, serán consideradas de doble mano.-

CAPITULO III: CLASIFICACION DE VEHICULOS RODANTES.-

- 3.1.- Clasificación de los vehículos según el tonelaje y otras características.-
 - 3.1.a.- Vehículos livianos:
Se incluyen en esta clasificación los automóviles, las camionetas y pequeños camiones sin acoplados, utilitarios, furgones y casas rodantes con propulsión propia, cuyo peso incluida la carga transportable no supere los Cuatro Mil (4.000) Kilos.-
 - 3.1.b.- Vehículos medianos:
Se incluyen en esta clasificación las camionetas con acoplado y/o semi remolques cuyo peso incluida la carga transportable no supere los Diez Mil (10.000) Kilos, como también aquellos que por su volumen no superen al chasis de los de este tipo.
Se consideran también en este agrupamiento a los micro -ømnibus y colectivos de todo tipo con capacidad de hasta Veinticinco (25) asientos, como así también los convertidos en casa rodante o transporte de mercaderías conservando su carrozado original.-
Los tractores agrícolas con o sin acoplado que no superen dicho peso.-
 - 3.1.c.- Vehículos pesados:
Se incluyen en esta clasificación los camiones medianos con acoplado y camiones con o sin acoplado y/o semiremolque cuyo peso incluida la carga transportable supere los Diez Mil Un (10.001) Kilos. Se consideran incluidos en esta categoría los ómnibus de más de Veinticinco (25) asientos, las máquinas viales y/o agrícolas e industriales, tractores con acoplado o del tipo pesado con o sin rodado dual.-

CAPITULO IV: CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE:

- 4.1.- Pesado y Mediano:
Se establece un centro compuesto por las calles:
Pedro Aparicio - Vicente López y Planes - F. N Cabrera- J. Newbery- Javier Muñiz-J.B. Alberdi Gral. Urquiza- Canavesio, incluidas éstas.-
En dicho centro podrán operar y circular vehículos medianos condicionados a las siguientes normas:
Lunes a Sábados, en el horario de 00 a 09,30 con una tolerancia máxima a Treinta (30') minutos. No está permitido desprender el acoplado y/o semiremolque, sólo el tiempo para maniobrar el vehículo a zona o playa de descarga, tal como lo establece la habilitación de locales y/o comercios, para ello no se permitirá violar normas de tránsito ni ocupar un ancho mayor que el correspondiente al carril normal de marcha, ni cercenar la circulación peatonal.-

- 4.2.- En el resto de las calles comprendidas en el presente Reglamento el accionar se regirá por las siguientes normas para el tránsito pesado:
Lunes a Sábados, durante las Veinticuatro (24) horas, con prohibición de circular de Diez a Doce (10a 12) y de Diecisiete a Veinte (17a20).-
En la zona comprendida dentro del perímetro formado por las calles H. Yrigoyen- Capitán Vargas- J. Newbery y Pra. Junta, excluidas estas, estos vehículos podrán operar y circular en el horario de 00 a 09,00 horas.-
- 4.3.- El transporte mediano podrá operar y circular las veinticuatro (24) horas de Lunes a Sábados
- 4.4.- Calles con prohibición de circulación:

El tránsito de vehículos de transporte mediano y pesado no será permitido durante las Veinticuatro (24) horas, en las siguientes calles y/ o avenidas, y cruces opcionales (**Texto modificado por Ord. N° 3706/97**):
- 4.4.a.- Benito de Miguel y su continuación J.I. Arias hasta Primera Junta y los cruces opcionales de: Alte. Brown – Lartigau;
Ameghino – Gral. Arenales; Italia – Garibaldi y Sarmiento – J. Campos con excepción del cruce Pastor Bauman – P. Respuela. (**Texto modificado por Ord. 3706/97.**)
- 4.4.b.- Avenida Gral. San Martín y sus transversales desde Almafuerie hasta calle Berutti, como así también el cruce por Primera Junta y las opcionales de Italia y Sarmiento, con excepción del cruce por Av. Respuela. (**Texto modificado por Ord. 3706/97.**)
- 4.4.c.- Bartolomé Mitre y su continuación Rivadavia, desde Avda. de Circunvalación hasta Avenidas Libertad- Int. de la Sota, y los cruces opcionales en: Chacabuco- Mariano Moreno; 9 de Julio- Gral. Villegas; República Libanesa- Sargento Cabral y Tucumán- Falucho. (**Texto modificado por Ord. 3706/97.**)
- 4.4.d.- Los cruces opcionales solo podrán ser utilizados por los vehículos medianos y pesados que luego de efectuada una carga o descarga parcial en un lugar permitido debe reiterar la operación en otro zona similar de la ciudad.-
- 4.4.e.- En las calles y/o avenidas donde rige la prohibición de circular vehículos medianos y pesados, podrá permitirse la carga o descarga de los primeros en el horario establecido en el punto 4.1 de este Capítulo.-
- 4.4.f.- Las excepciones a estas normas, ya sea para operar en carga o descarga y/o para circular deberán ser tramitadas por los interesados ante la Inspección General, la que le dará el curso que corresponda, pudiendo determinar el uso de calles alternativas y los días y horarios más convenientes para ello.-
- 4.5.- No están comprendidos los vehículos de Servicio Público (Bomberos; Servicio Eléctrico; Entel; Encotel y los afectados a la Recolección de Residuos).-
- 4.6.- No será permitido la circulación de los vehículos de transporte de carga, medianos y pesados en los siguientes apartados: (**Texto modificado por Ord. 3706**)
- 4.6.a.- Entrada y salida con o sin carga de S.O.a N.E. Y viceversa.-
Intendente de la Sota, desde su ruta hasta Juan B. Alberdi.-
Libertad, desde Primera Junta a su ruta.-
Alvear, desde Primera Junta a su ruta.-
Guido Spano. desde Pastor Bauman a Bolivia.-
Hipólito Yrigoyen desde Pra. Junta a su ruta.-
- 4.6.b.- Entrada y salida con y sin carga de N.O. S.E.o viceversa.-
Pastor Bauman- Padre Respuela, en toda su extensión.-

- Juan B. Alberdi, hasta Javier Muñiz.-
Primera Junta- Aristóbulo del Valle.-
Posadas, desde Coronel Suárez hasta Avenida de Circunvalación.-
- 4.6.c.- Entrada y salida con o sin carga a la planta del "Molino San Ignacio."
Por Mayor López, con salida por Gral. Urquiza a Avenida de Circunvalación, su ruta.-
Por Brasil, hasta Mayor López con igual recorrido de salida.-
- 4.6.d.- Calles alternativas con circulación limitada y al solo efecto de facilitar las maniobras de atraque a las distintas bocas de descarga o carga exclusivamente:
Avellaneda; de Gral. Urquiza a Lartigau, por ésta a Mayor López, y Gral. Arenales de Mayor López a Avellaneda.-
- 4.6.e.- Uruguay; entre Juan B. Alberdi y Rivadavia y viceversa:
Exclusivamente para descarga y/o carga en planta de silos, bodega de vinos y estación de servicio, con entrada o salida y de playa interna, respectivamente, de y para Juan B. Alberdi.-
- 4.6.f.- Jorge Newbery, con y sin carga desde Cabrera a Pra. Junta. **(Texto Modificado por Ord. N° 3706).**
- 4.6.g.- Rector Alvarez Rodríguez en toda su extensión.**(Texto Modificado por Ord. N° 3706).**
- 4.6.h.- Calle Suiza, Irlanda, Juan B. Justo, P. Ghío, Sirio y República Libanesa entre Primera Junta y Avda. República.**(Texto Modificado por Ord. N° 3706).**
- 4.6.i.- Calles Necochea, Pringles, Paso, Laprida entre Tucumán y Avda. Alvear.**(Texto Modificado por Ord. N° 3706).**
- 4.7.- Desvío alternativo del tránsito mediano y pesado:
Únicamente por intransitabilidad de los tramos de tierra de Intendente de la Sota y Juan B. Alberdi; Rivadavia desde ruta 188 a Intendente de la Sota-Lavalle-Ituzaingó- Juan B. Alberdi o viceversa, previa autorización de Inspección General.-
- 4.7.a.- Prohibición de giros a la izquierda:
En vías de doble mano, en transversales con ingreso a carriles de doble mano, con semáforos o sin ellos, está prohibido el giro a la izquierda, salvo señal especial que lo permita. Esta norma involucra a todo vehículo que circule por la vía pública cualquiera sea su característica o sistema de tracción.-
Para ello deberá contornear la manzana por su mano e ingresar al carril deseado siempre por su derecha.-

CAPITULO V: ESTACIONAMIENTO:

- 5.1.- Disposiciones Generales:
- 5.1.a.- Se prohíbe expresamente el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos sobre las aceras, como así también en el centro de la calle.-
- 5.1.b.- Queda expresamente prohibido el estacionamiento de camiones, acoplados, semi remolques y ómnibus en la vía pública fuera de los lugares y horarios que se indican más adelante.-
- 5.1.c.- Se prohíbe expresamente el estacionamiento en la vía pública casas rodantes, trailers, tractores, etc., así como la permanencia en la misma de vehículos de cualquier clase o tipo en exhibición o reparación.-
- 5.1.d.- En las calles donde se autorice el estacionamiento deberá dejarse libre el sector de esquina comprendido entre las inter-

secciones de la prolongación de las líneas de ochava reglamentarias y el cordón de la vereda.-

- 5.5.e.- Se prohíbe el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo frente al acceso a garage o cochera particular o pública y/o playas de estacionamiento. Dentro de la zona delimitada por estacionamiento medido, solo podrá estacionarse frente a garage particular el vehículo cuya patente se menciona en cartel indicador, el que deberá ser colocado en lugar visible por cuenta del interesado.-
- 5.1.f.- En calles de mano única, el estacionamiento se efectuará sobre la mano derecha en el sentido de circulación. Esta regla se verá alterada por:
- 5.1.f.1.- Zona de estacionamiento medido o micro centro.-
- 5.1.f.2.- En calles que por necesidad de una mejor circulación y sean señalizadas convenientemente se limite el uso parcial y/o total de uno o ambos carriles de tránsito según corresponda.-
- 5.1.f.3.- Por su parte la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, analizará la posibilidad e instruirá a la Inspección General, para autorizar doble estacionamiento en forma parcial en lugares de alta concentración de vehículos, caso de talleres ferroviarios, sin que estos obstaculicen estas u otras calles.-
- 5.1.g. En calles de doble mano, se deberá respetar la señalización, no permitiéndose bajo ningún concepto de excepciones que permitan doble estacionamiento. Esta regla no se aplicará en las avenidas con cantero central, cuyos carriles de circulación en uno u otro sentido se consideran calles de una mano.-
- 5.1.h.- En el presente reglamento no estén contempladas las limitaciones establecidas por limpieza de calles, operativos de poda, reparaciones de cañerías de agua, cloacas, instalaciones eléctricas, etc., dispuestas por Ordenanza, las que continúan vigentes.-
- 5.2.- **AUTORIZACION DE ESTACIONAMIENTO:**
Se autoriza el estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos:
- 5.2.a.- Motocicletas, Ciclomotores, Triciclos y Bicicletas: en el sector de estacionamiento medido, en los lugares que se demarquen especialmente. En las demás zonas, sobre las aceras con sentido longitudinal y entre el cordón de la vereda y la línea imaginaria de árboles.-
- 5.2.b.- Automóviles y camionetas sin acoplado: en todos los lugares donde no esté prohibido expresamente.-
- 5.2.c.- Camiones medianos: en las zonas de circulación limitada, solamente en los horarios establecidos y en los sectores que se fijan para carga y descarga. En las demás zonas, como está indicado en el Capítulo correspondiente.-
- 5.2.d.- Camiones pesados: en las zonas de circulación limitada no se permitirá su estacionamiento, en las demás zonas como está indicado en el Capítulo correspondiente.-
- 5.2.e.- Transporte urbano de pasajeros: en los sectores autorizados por Inspección General.-
- 5.2.f.- Taxímetros, Taxiflets, Camiones de alquiler: en los sectores autorizados y/o autorice la Inspección General, no pudiendo provocar doble estacionamiento en ningún caso.-
- 5.3.- **ESTACIONAMIENTO MEDIDO:**
En la zona determinada por las Ordenanzas Nros. 2.022; 2.307; 2.396 y/o sus modificatorias.-

5.3.a.- Fuera del horario de estacionamiento medido y en la subzona que abarcan las calles Jos, I. Arias- Gral.Paz, 25 de Mayo entre Gral. Paz y R. Sáenz Peña, y Belgrano y sus transversales excepto Bto. de Miguel, se permitirá estacionar en ambas manos, respetando los accesos a garages y cocheras.-
La autoridad de aplicación para establecer normas complementarias que tiendan a facilitar la circulación y/o estacionamiento, o bien suspender temporalmente esta franquicia por eventos especiales, los que serán comunicados por intermedio de los distintos medios de difusión.-

5.4.- **LIMITACIONES EN CALLES Y AVENIDAS:**

Se detallan a continuación las limitaciones para el estacionamiento de los vehículos comprendidos en el presente Reglamento.-

5.4.a.- Calles con sentido paralelo al eje Benito de Miguel- José I.Arias:

Prohibido estacionar en:

Gral. Zapiola- Int. Borchex: entre Brasil y Garibaldi, las 24 horas sobre acera Sur.-

Coronel Suárez: entre Perú y Posadas, las 24 horas sobre acera Sur.-

Mayor López- Moisés Lebensohn: entre Urquiza y Alvarez Rodríguez, sobre acera Norte, ni detenerse. Alvarez Rodríguez a Narbondo, conforme normas estacionamiento medido, Narbondo a V. López y Planes sobre acera Norte, las 24 horas en ambos sectores.-

Benito de Miguel - Jos, I. Arias: entre Padre Respuela y Gral Urquiza y desde V. López y Planes a Alfredo Palacios, las 24 horas sobre acera Sur.-

Hipólito Yrigoyen: entre Primera Junta y Avenida La Plata, sobre acera Sur.-

Gral. Winter: entre Belgrano y Chile, sobre acera Sur, sin detenerse las 24 horas.-

Ramón Hernández: entre Rutas 7/65 y Bolivia, las 24 horas sobre acera Sur.-

Bolívar: en toda su extensión, sobre acera Sur, las 24 horas sin detenerse.-

Leandro N.Alem: entre Tedín y Primera Junta, sobre acera Norte, las 24 horas.-

España: entre Primera Junta y Tedín, las 24 horas sobre acera Sur.-

Javier Muñiz: en toda su extensión, las 24 horas sobre acera Sur, sin detenerse.-

Jorge Newbery: entre Rivadavia y Primera Junta, las 24 horas sobre acera Norte.-

Uruguay: entre Rivadavia y Juan B. Alberdi, las 24 horas sobre acera Sur.-

Avenida Alvear: entre Primera Junta y Avenida República, las 24 horas sobre acera Sur.-

Maipú: entre Lavalle y Rivadavia, las 24 horas sobre acera Sur, sin detenerse.-

Jean Jaurés: entre Avenida Rivadavia y Avda. República, las 24 horas sobre acera Sur.-

Ituzaingó: entre Juan B. Alberdi y Lavalle, sobre ambas aceras las 24 horas.-

Intendente de la Sota-Avenida Libertad: toda su extensión, las 24 horas sobre acera Sur.-

5.4.b.- Calles con sentido paralelo al eje Rivadavia- Bartolomé Mitre

Prohibido estacionar en:

Avenida República: entre Hipólito Yrigoyen y Jorge Newbery, sobre acera Oeste las 24 horas.-

Aristóbulo del Valle- Primera Junta: entre Doce de Octubre y Libertad, sobre acera Oeste, las 24 horas.-
Perú: entre Doce de Octubre y Coronel Suárez, sobre acera Oeste las 24 horas.-
Tedín: entre Jorge Newbery y Leandro N. Alem, sobre acera Este las 24 horas.-
Italia: entre Jean Jaurés y Avenida Libertad, sobre acera Oeste las 24 horas.-
Vicente López y Planes: entre Moisés Lebensohn y José I. Arias las 24 horas sobre acera Oeste.-
Cabrera: entre España y Jorge Newbery y entre 25 de Mayo y Av. San Martín, sobre acera Oeste las 24 horas.-
Gral. Paz: entre España y Jorge Newbery, sobre acera Oeste las 24 horas.-
Bartolomé Mitre: entre Avenida Circunvalación y N. Avellaneda sobre acera Oeste las 24 horas.-
Rivadavia: entre Av. Gral. San Martín y Jorge Newbery, sobre acera Este las 24 horas. Entre Jorge Newbery y Jean Jaurés, se deberá circular sin estacionar ni detenerse durante las 24

horas, cualquiera sea el tipo de vehículo utilizado.-

Entre Jean Jaurés y Libertad, sobre acera Este, las 24 horas.

Entre Inte. de la Sota y Ruta N° 188, sobre acera Oeste las 24 horas.-

Lavalle: entre Maipú e Intendente de la Sota, sobre acera Oeste las 24 horas.-

Gral. Urquiza: entre Bto. de Miguel y Mayor López, sobre acera Este, las 24 horas sin detenerse.-

Juan B. Alberdi: entre Javier Muñiz y Negretti, sobre acera Oeste. Entre Luis B. Negretti e Ituzaingó, sobre ambas aceras las 24 horas sin detenerse.-

Almafuerte: entre Francia y Malvinas Argentinas, sobre acera Oeste las 24 horas sin detenerse.-

Almirante Brown: entre Bolívar y Javier Muñiz, sobre acera Este, las 24 horas, sin detenerse.-

Plazoleta: formada entre Chile; Javier Muñiz y Bolívar, las 24 horas en todo su perímetro.-

5.4.c.- Normas complementarias sobre vehículos medianos y pesados:

En la zona delimitada por este Reglamento con exclusión del denominado Centro y las calles prohibición de transitar, los vehículos encuadrados como medianos y pesados podrán estacionar fuera de los días y horarios para operar en carga y descarga, respetando en un todo las normas establecidas en este Reglamento y las Leyes de Tránsito, en el sentido de mantener encendidas las luces de posición, desde el oscurecer hasta el amanecer.-

5.5.- Casos especiales:

Los propietarios de Industrias y/o Depósitos habilitados ubicados en zonas de circulación prohibida entre tránsito mediano y pesado, podrán solicitar autorización especial a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o Inspección General las que darán el curso que corresponda, pudiendo autorizarse recorridos y horarios apropiados, como también se les podrá exigir en estos casos la previsión de lugares para el estacionamiento y/o carga y descarga de mercaderías siempre que las limitaciones del presente Reglamento coarten la libertad de trabajo y/o produzcan inconvenientes mayores a la población.-

CAPITULO VI: VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS:

6.1.- Líneas del Servicio Urbano de Autotransporte de Pasajeros: Los vehículos afectados al Transporte Urbano de Pasajeros de-

- berán respetar los recorridos y paradas establecidos o que se establezcan en el futuro al concederse su explotación.-
- 6.2.- Líneas de Media y Larga Distancia de Autotransporte de Pasajeros:
Los vehículos afectados a estos Servicios de Autotransporte que transiten desde y/o a la Estación Terminal de Omnibus de la Ciudad de Junín, seguirán el siguiente recorrido:
- 6.2.a.- **INGRESOS:**
Desde Rutas 7/65: Por Avenida Ramón Hernández; Bolívar; Almirante Brown; Liliedal; Leandro N. Alem; R. Sáenz Peña; 25 de Mayo/Rivadavia a Estación Terminal.-
Desde Ruta 188: Por Rivadavia; Telésforo Chávez; Belgrano; Maipú, Rivadavia, Javier Muñiz; Belgrano; Liliedal; Leandro N Alem; R. Sáenz Peña; 25 de Mayo/Rivadavia a Estación Terminal
Desde Agustín Roca: Por Avenida Libertad; Primera Junta; 25 de Mayo/Rivadavia a Estación Terminal.-
Desde O'Higgins: Por J. Narbondo; Gral. Paz; 25 de Mayo/Rivadavia a Estación Terminal.-
- 6.2.b.- **SALIDAS:**
Hacia Rutas 7/65: Por Gral. Winter; Chile; Ramón Hernández, a su ruta.-
Hacia Ruta 188: Por Gral. Winter; Lavalle, Liliedal; Rivadavia a su ruta.-
Hacia Agustín Roca: Por Gral. Winter; Lavalle; Liliedal; Leandro N. Alem; Primera Junta; Avenida Libertad, su ruta.-
Hacia O'Higgins: Por Belgrano; Rector Alvarez Rodríguez, su ruta.-
- 6.3.- Paradas para ascenso y descenso de pasajeros:
Los Servicios involucrados en este Capítulo (punto 6.2) deberán gestionar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o Inspección General, la aprobación de las paradas para el ascenso o descenso de pasajeros, las que no podrán ubicarse a menos de Diez (10) cuadras de la Estación Terminal.-
- 6.4.- Estacionamiento de vehículos fuera de servicio:
Los mismos deberán respetar en un todo las disposiciones que rigen para el tránsito mediano (3.1.b.) y pesado (3.1.c.), como así también lo referente al punto (5.4.) del presente Reglamento.-
- 6.5.- Disposiciones Complementarias:
El presente Reglamento contempla el uso de la vía pública en lo referente a circulación, operación de carga y descarga y/o estacionamiento, por consiguiente cualquier otra actividad sobre la misma queda terminantemente prohibida.-